

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2950.

ARTICULO 1ro: Establézcase la exención total en el pago de las siguientes Tasas Municipales:

a) Tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Publica.-

b) Tasa por Servicios Sanitarios.-

A los ciudadanos que acrediten su condición de ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio real en el Partido de Colón.-----

ARTICULO 2do: Para acceder a dicha exención, quienes resulten beneficiarios deberán ser propietarios o poseedores de vivienda única.-----

ARTICULO 3ro: El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer un registro de sujetos beneficiados por la presente ordenanza.-----

ARTICULO 4to: La exención establecida en el Art. 1ro, tendrá vigencia por el ejercicio 2010 y será de aplicación desde la interposición formal de la solicitud del beneficio.-----

ARTICULO 5to: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro.4836.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires



11/01/10